



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

3713

DECRETO N°:

TEMUCO: 18 NOV. 2016

**VISTOS :**

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Universidad Mayor, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 04 de Noviembre de 2016
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

**DECRETO:**

- 1.-Apruébese Contrato “ Estudio Modificación al Plan Regulador de Temuco, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Universidad Mayor, por escritura pública de fecha 04 de Noviembre del año 2016.
- 2.- Por el servicio contratado la Municipalidad pagará al prestador la suma única y total de \$183.000.000(ciento ochenta y tres millones de pesos), impuestos incluidos, sin reajustes ni interés.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/PRH



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE

**Distribución:**

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Dirección de Planificación.
- Prestador.
- Oficina de Partes



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**REPERTORIO N° 8086 /2016**

**SEXTO BIMESTRE AÑO 2016**

**CONTRATO ESTUDIO MODIFICACIÓN AL PLAN REGULADOR DE TEMUCO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**UNIVERSIDAD MAYOR**

MCI\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a cuatro de Noviembre del año dos mil dieciséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **UNIVERSIDAD MAYOR**, corporación de derecho privado sin fines de lucro, en adelante también denominada "El Prestador", Rol Único Tributario número setenta y un millones quinientos mil quinientos guion K, representada por don

**JORGE CLAUDIO RETAMAL RUBIO**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en

ciudad y comuna de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen:

**PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número quinientos once de fecha uno de junio del dos mil dieciséis, se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnico de Referencia, de la Propuesta Pública número ciento setenta y cuatro guion dos mil dieciséis **"ESTUDIO MODIFICACIÓN AL PLAN REGULADOR DE TEMUCO"**.ID: mil seiscientos cincuenta y ocho guion quinientos ochenta y dos guión LR dieciséis. Por Decreto Alcaldicio número setecientos noventa, de fecha veintidós de agosto del dos mil dieciséis, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a Universidad Mayor. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, encarga a **UNIVERSIDAD MAYOR.**, quien por su parte acepta, la ejecución del Estudio Modificación al Plan Regulador Comunal de Temuco. Los servicios que por el presente instrumento se encomiendan al Prestador se desarrollarán cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número cientos setenta y cuatro guion dos mil dieciséis. **TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el servicio contratado la Municipalidad pagará al Prestador la suma única y total de ciento ochenta y tres millones de pesos, impuestos incluidos, sin reajustes ni interés, en conformidad a las Bases Administrativas, ya mencionadas. **CUARTA. PLAZO:** El plazo máximo para desarrollar el

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



estudio es de ochocientos noventa y cinco días corridos, conforme a lo indicado en el artículo treinta y cinco de las Bases Administrativas, ya señaladas. **QUINTA. SANCION POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el prestador deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. En consecuencia cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención al estado de pago y/ o estados de pagos, teniendo este valor carácter de indemnización. **SEXTA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Prestador, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cero uno cinco seis siete ocho guion ocho del Banco de Chile, por la suma de dieciocho millones trescientos mil pesos, tomado a favor de la Municipalidad de Temuco, emitida con fecha trece de septiembre del dos mil dieciséis y vencimiento veintiuno de febrero del dos mil diecinueve. **SEPTIMA. MULTAS:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar la multa establecida en el artículo veintidós de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta, ya mencionado, de acuerdo al detalle, monto y causal mencionada en el referido artículo. **OCTAVA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Por este acto las partes confieren poder especial a las abogadas Mónica Riffo Alonso y

Alexis Correa Álvarez para que, conjuntamente, efectúen las rectificaciones o completen las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del prestador. **NOVENA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha dieciséis de agosto del dos mil dieciséis. **DÉCIMA.** Se deja constancia que constituyendo el producto objeto de este contrato, se encuentra amparada por la Ley número diecisiete mil trescientos treinta y seis, de Propiedad Intelectual y protegida en consecuencia por los derechos de autor a que ésta normativa se refiere, el Prestador cede en forma exclusiva, expresa y definitiva a la Municipalidad de Temuco todos y cada uno de los derechos patrimoniales de explotación comercial de la obra creada, autorizando expresamente y en forma indefinida al Alcalde para utilizar directa y personalmente la obra, es decir publicarla, reproducirla, adaptarla, modificarla, ejecutarla, replicarla, distribuirla y autorizar su uso a cualquier título por parte de terceros. **DÉCIMA PRIMERA .PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. La personería de don **JORGE CLAUDIO RETAMAL RUBIO**, para actuar en representación de **UNIVERSIDAD MAYOR**, consta en poder especial otorgado por escritura pública de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, ante don Juan Carlos Álvarez Domínguez notario público reemplazante, de la primera notaria de Santiago, de don Hernan Cuadra Gazmuri, repertorio número quince mil doscientos treinta y uno guion dos mil dieciséis. Las Personerías no se insertan por ser conocida de las

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ocho mil ochenta y seis.-----

-----Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman.

Se da copia. Day Fe. -



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

*[Handwritten signature]*  
**JORGE CLAUDIO RETAMAL RUBIO**  
En Rep. UNIVERSIDAD MAYOR



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 09 NOV. 2016





HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



*[Handwritten signature]*



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA



TEMUCO, 03 DE ABRIL DE 2011